

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada el pasado 31 de mayo de 2021 y repartida al Despacho el 10 de junio de 2021 por la oficina de apoyo judicial. A Despacho para que provea.

Medellín, 27 de julio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1478
Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante	ÓSCAR IVÁN SILVA GONZÁLEZ
Demandado	JUAN PABLO ÁVILA Y LINA MARCELA LAGUNA MURILLO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00649 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de ÓSCAR IVÁN SILVA GONZÁLEZ en contra de JUAN PABLO ÁVILA Y LINA MARCELA LAGUNA MURILLO, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000) por concepto de capital correspondiente al pagare 001, suscrito el 24 de febrero de 2020; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 25 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado ALFONSO FIGUEREDO CAÑAS, identificado con C.C. 14.566.460 y Tarjeta Profesional N° 151.562 del C. S de la J., en los términos del Poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf62dba2aa39fcc1b01e59a607dfe8501e3cfab945c31ebe42fc79828cb996b**

Documento generado en 27/07/2021 01:43:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119 (E)** Hoy **28 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario